



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

5155

Expte. N° 200- 168/2021
Agdos. N° 700-478/2021
y N° 715-523/17.
NSG/LAG

DECRETO N° 5155 -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 FEB. 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de Apoderado Legal de la Sra. CLAUDIA VERONICA VALDEZ, D.N.I. N° 27.165.833, en contra de la Resolución N° 998-S-2021, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 29 de abril de 2.021; y

CONSIDERANDO:

Que, por Expte. N° 715-523/17, el Dr. Massaccesi en el carácter antes invocado, solicitó el reconocimiento y pago de las diferencias salariales adeudadas y de los aportes previsionales correspondientes, por el erróneo pago del adicional por Tareas Riesgosas, con retroactividad a la fecha en la que la recurrente empezó a realizar dicha actividad, conforme a lo establecido en las Leyes N° 3989/83 y N° 4137/85, pedido que fuera desestimado por Resolución N° 9814-HMI-19;

Que, que Dr. Massaccesi interpuso Recurso de Revocatoria el 27 de mayo del 2.021 en contra de la Resolución N° 998-S-2021, y con posterioridad incoa el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agravándose por entender que la decisión atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en consecuencia se deje sin efecto la misma;

Que, se registra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen de competencia, compartido por la Coordinación de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado entiende que, el reclamo efectuado por el letrado es realizado fuera de término, y debe ser rechazado por extemporáneo, quedando firme los términos de la Resolución N° 998-S-2021 por el vencimiento de los plazos de la ley;

Que, interpuesta la revocatoria fuera de término, conforme lo establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo, la que dispone plazos perentorios e improrrogables para la presentación de recursos, lo que implica la pérdida del derecho que se ha dejado de usar;

Que, el cuerpo legal interviniente considera que, corresponde el rechazo de lo requerido, haciendo saber que la contestación se efectúa en virtud de lo dispuesto en el artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que esto importe rehabilitar instancias caducas y/o plazos procesales vencidos;

Por ello, en uso de las facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



[Firma]
A/c
Dra. Brenda Rodríguez
Esc. CLAUDIA GISELA HUANC
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

/// C.D.E. A DECRETO N°

5155

-S-

ARTÍCULO 1º.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de Apoderado Legal de la Sra. Claudia Verónica Valdez, DNI N° 27.165.833, en contra de la Resolución N° 998-S-2021, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 29 de abril de 2.021, de conformidad a la expuesto en el exordio. -

ARTÍCULO 2º.- Dejase constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al artículo 33º de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos procesales vencidos. -

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

DR. ANTONIO BULJUBASICH
MINISTRO DE SALUD
JUJUY



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Dr. Brenda Rodríguez A/c
Dra. CLAUDIA GISELA HUANI
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy